



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

conservador de bienes raíces de la ciudad de La Ligua a fojas N°190 vta. 251 del Registro de Propiedad del año 1985.

SEGUNDO: Por el presente acto e instrumento, doña **ROSA INES MENA VALENCIA**, entrega en arriendo a la Ilustre Municipalidad de Zapallar el inmueble referido en la cláusula anterior.

TERCERO: La propiedad arrendada será utilizada como bodega de uso exclusivo del municipio. Se incluye en el arriendo las instalaciones con que está equipada la propiedad.

CUARTO: El contrato de arrendamiento tendrá un plazo de duración a partir del 1 de enero del 2017 y hasta el 31 de diciembre del 2017.-

No obstante lo anterior la Municipalidad se reserva el derecho de poner término anticipado al presente instrumento, remitiendo carta al arrendador con una antelación de 30 días a la fecha de término anticipado del presente instrumento. En virtud de lo anterior la parte arrendataria deberá pagar al arrendador el canon de arriendo proporcional hasta el día efectivo de entrega del inmueble detallado en la cláusula primera del presente contrato.

QUINTO: El monto de la renta de arrendamiento será la suma mensual de \$279.312.- (Doscientos setenta y nueve mil trescientos doce pesos), pagaderos los primeros diez días administrativos de cada mes calendario junto con la presentación del respectivo recibo de pago y certificado conforme de la unidad técnica del contrato, a quienes deberá presentarse tal documentación por la arrendadora con la debida antelación para tal fin. Dicha cantidad se reajustará anualmente de acuerdo a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor o la unidad que lo reemplace, y en la fecha de su posible renovación.-

No obstante lo anterior las partes acuerdan y aceptan que el pago de las primeras cinco rentas de arrendamiento (de enero a mayo del año 2017) se pagarán durante el



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

mes de mayo del año 2017, por única vez, y las restantes rentas en la fecha pactada a contar del mes de junio del presente año.-

SEXTO: La propiedad arrendada se encuentra en perfecto estado de conservación, lo que la arrendataria declara conocer, obligándose a restituirlo en el mismo estado habida consideración del desgaste por el tiempo y uso legítimo. Asimismo, se obliga la arrendataria a mantener en buen estado, aseado y reparar, a su costa, cualquier desperfecto que experimente el referido inmueble en sus instalaciones.

Además, se compromete a pagar oportunamente los gastos de electricidad y agua potable que se devenguen mientras ocupe la propiedad, debiendo conservar los recibos correspondientes y exhibirlos al término del contrato.

SÉPTIMO: En todo lo no establecido en este instrumento, las partes se sujetan a las disposiciones de la Ley 18.101 y sus modificaciones y en su defecto a las del Código Civil.-

OCTAVO: Para todos los efectos legales que deriven del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Zapallar y se someten a la jurisdicción de los juzgados competentes.

NOVENO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres en poder de la arrendataria y uno en poder de la arrendadora.-

DÉCIMO: La personería de don GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN, para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, Quinta Región, Rol N°2489-2016, de fecha cinco de diciembre de dos mil dieciséis.

DECIMO PRIMERA: Unidad Técnica del Contrato. Se deja presente que para el control de la ejecución del presente contrato se designa como unidad técnica (UT) del



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

mismo a la repartición municipal denominada "MEDIO AMBIENTE, ASEO, ORNATO, TRANSITO Y MANTENCION", por intermedio de su Director, Jefe o Encargado.-

IMPUTESE al gasto a la asignación presupuestaria: **215.22.09.002.000.000** denominada "Arriendo de Edificios".



G. ANTONIO MOLINA DAINE

Secretario Municipal

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.

GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN

Alcalde

C: CONTRATOS // DA. 209.2017

DISTRIBUCION:

- 1.- DEPTO. DE MEDIOAMBIENTE.
- 3.- DEPTO DE ADM. Y FINANZAS.
- 4.- INTERESADA.
- 5.- OFICINA DE TRANSPARENCIA
- 6.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

CTL / JUR



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

ENTRE

ROSA INES MENA VALENCIA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

En Zapallar, a 1 de Enero del año 2017, comparece por una parte doña **ROSA INES MENA VALENCIA**, chilena, cédula nacional de identidad N° _____ domiciliada en calle Diego Sutil N° 402, comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, en adelante también "LA ARRENDADORA", por la otra parte comparece la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde, don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN**, chileno, casado, empleado público, cédula nacional de identidad N° _____ ambos domiciliados para estos efectos en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, en adelante también la arrendataria o la "LA MUNICIPALIDAD"; se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: Doña ROSA INES MENA VALENCIA es dueña de la propiedad ubicada en calle Diego Sutil N° 402, Localidad de Zapallar, Comuna de Zapallar, inscrita en el conservador de bienes raíces de la ciudad de La Ligua a fojas N°190 vta. 251 del Registro de Propiedad del año 1985.

SEGUNDO: Por el presente acto e instrumento, doña ROSA INES MENA VALENCIA, entrega en arriendo a la Ilustre Municipalidad de Zapallar el inmueble referido en la cláusula anterior.

TERCERO: La propiedad arrendada será utilizada como bodega de uso exclusivo del municipio. Se incluye en el arriendo las instalaciones con que está equipada la propiedad.

CUARTO: El contrato de arrendamiento tendrá un plazo de duración a partir del 1 de enero del 2017 y hasta el 31 de diciembre del 2017.-

No obstante lo anterior la Municipalidad se reserva el derecho de poner término anticipado al presente instrumento, remitiendo carta al arrendador con una antelación de 30 días a la fecha de término anticipado del presente instrumento. En virtud de lo anterior la parte arrendataria deberá



Republica de Chile
Municipalidad de Zapallar
Unidad Asesoría Jurídica

pagar al arrendador el canon de arriendo proporcional hasta el día efectivo de entrega del inmueble detallado en la cláusula primera del presente contrato.

QUINTO: El monto de la renta de arrendamiento será la suma mensual de \$279.312.- (Doscientos setenta y nueve mil trescientos doce pesos), pagaderos los primeros diez días administrativos de cada mes calendario junto con la presentación del respectivo recibo de pago y certificado conforme de la unidad técnica del contrato, a quienes deberá presentarse tal documentación por la arrendadora con la debida antelación para tal fin. Dicha cantidad se reajustará anualmente de acuerdo a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor o la unidad que lo reemplace, y en la fecha de su posible renovación.

No obstante lo anterior las partes acuerdan y aceptan que el pago de las primeras cinco rentas de arrendamiento (de enero a mayo del año 2017) se pagarán durante el mes de mayo del año 2017, por única vez, y las restantes rentas en la fecha pactada a contar del mes de junio del presente año.-

SEXTO: La propiedad arrendada se encuentra en perfecto estado de conservación, lo que la arrendataria declara conocer, obligándose a restituirlo en el mismo estado habida consideración del desgaste por el tiempo y uso legítimo. Asimismo, se obliga la arrendataria a mantener en buen estado, aseado y reparar, a su costa, cualquier desperfecto que experimente el referido inmueble en sus instalaciones.

Además, se compromete a pagar oportunamente los gastos de electricidad y agua potable que se devenguen mientras ocupe la propiedad, debiendo conservar los recibos correspondientes y exhibirlos al término del contrato.

SÉPTIMO: En todo lo no establecido en este instrumento, las partes se sujetan a las disposiciones de la Ley 18.101 y sus modificaciones, y en su defecto a las del Código Civil.

OCTAVO: Para todos los efectos legales que deriven del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Zapallar y se someten a la jurisdicción de los juzgados competentes.

NOVENO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres en poder de la arrendataria y uno en poder de la arrendadora.




Republica de Chile
Municipalidad de Zapallar
Unidad Asesoría Jurídica

DÉCIMO: La personería de don GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN, para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, Quinta Región, Rol N°2489-2016, de fecha cinco de diciembre de dos mil dieciséis.

DECIMO PRIMERA: Unidad Técnica del Contrato. Se deja presente que para el control de la ejecución del presente contrato se designa como unidad técnica (UT) del mismo a la repartición municipal denominada "MEDIO AMBIENTE, ASEO, ORNATO, TRANSITO Y MANTENCION", por intermedio de su Director, Jefe o Encargado.-


GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
ALCALDE


ROSA INES MENA VALENCIA
ARRENDADORA


CTRL / JUR